

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 4 OCT 1977

VISTO que el Artículo 107° de la Ley 8721 faculta al Poder Ejecutivo a aprobar los planteles básicos de cada Jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 965/77, se aprobó la respectiva Reglamentación y el Nomenclador de Cargos que determina la citada Ley;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ampliase el Decreto n° 1764 de fecha 3 de agosto de 1977, aprobándose a partir del 1° de abril de 1977, los Planteles Básicos de la Dirección de Coordinación Operativa--Sub-Direcciones de Coordinación de Zonas Sanitarias y dependencias sanitarias de las mismas; y de las dependencias descentralizadas de la Dirección de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de la Dirección Provincial de Protección al Menor y La Familia, - que se detallan en las planillas anexas, pertenecientes a la Jurisdicción 06-Ministerio de Bienestar Social que forman parte del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2321

Amín Lujaud

[Signature]

